

# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expo. 21/16	Letra PCD
ENTRO	SALIO
Día	Día 21
Mes	Mes 06
Año	Año 2016

Ciudad de Puerto Iguazú, 16 de Junio del 2016.-

Exp. N° 21/16 Letra "P"

## ORDENANZA N° 32/16.-

### VISTO:

El Expediente N° 21/16 Letra "P" por el cual un grupo de vecinos, solicitan autorización para el uso de la vía pública, a fin de construir un resguardo en la calle Tordo ubicado frente al Hotel Gran Crucero del Norte; y

### CONSIDERANDO:

**Que** esta actividad constituye un importante servicio en la zona, ya que en estos últimos tiempos ha crecido en el lugar el flujo de turistas que requieren del mismo, además de constituir un importante servicio para el barrio; y

**Que** el Honorable Concejo Deliberante, podrá otorgar concesiones por tiempo determinado para el uso de la vía pública, según el artículo 68 Inc. "q" de la Carta Orgánica Municipal.

### POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º: AGREGASE** como Inciso "48" Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/01 lo siguiente:  
"N° 48) Sobre acera de la calle Tordo, a nombre de los Señores Cabral Ricardo Humberto, DNI: 20.197.624, Viera Núñez Pablo Daniel, DNI: 29.819.631; Cabral Carlos, DNI: 12.184.069 y Viera Núñez Elías E, DNI: 32.622.243.-

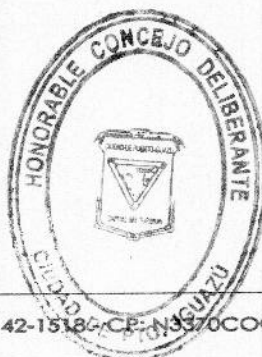
**ARTICULO 2º: APRUEBASE** la construcción de un resguardo destinado a la parada creada en el Artículo 1º de la presente, la que se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 21/01.-

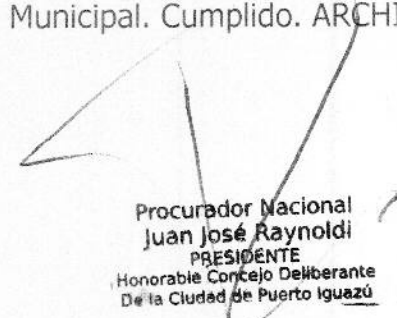
**ARTICULO 3º:** Queda expresamente prohibido vender, ceder y/o transferir bajo cualquier forma legal el derecho de ocupación del espacio público otorgado para la instalación del resguardo autorizado por el Artículo 1º de la presente Ordenanza (Inciso 48, Artículo 1º de la Ordenanza 21/01; el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo hace caer de pleno derecho la concesión otorgada y no da derecho alguno a quien haya adquirido el resguardo en violación a lo dispuesto en la presente norma, quedando el Honorable Concejo Deliberante facultado a autorizar nueva concesión o la demolición del mismo.-

**ARTICULO 4º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión de ocupación correspondiente por el plazo de cinco (5) años y aplicar los cánones que se establezcan en la reglamentación vigente.-

**ARTICULO 5º: Regístrese.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88 Inciso "e" de la Carta Orgánica Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Juan José Raynoldi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Puerto Iguazú